



RESOLUCIÓN No. 439 DE 22 DIC 2022

"Por la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución 264 del 12 de junio de 2018 que establece el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de Gestión de Riegos y Cambio Climático -IDIGER"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO- IDIGER

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 2.2.21.1.5 del Decreto Nacional 648 de 2017 y 7 numeral 11 del Decreto Distrital 173 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 87 de 1993 en el artículo 13, estableció el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, en el más alto nivel jerárquico en todos los organismos y entidades "de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuesta/, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización".

Que el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 del Sector Función Pública definió en el título 21 el Sistema de Control Interno para todos los organismos, y entidades del estado en sus diferentes órdenes, y niveles así como para los particulares, que administren recursos del Estado.

Que el literal d) del artículo 2.2.21.2.2. del ibídem - Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, consagra que "el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad."

Que el numeral 5º del artículo 2.2.21.2.4 el Decreto citado, modificado por el artículo 6º del Decreto 648 de 2017 establece que: "el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad."

Que igualmente el Decreto 648 de 2017 en su artículo 4 adiciona los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 al capítulo 1 del título 21 del Decreto Único Reglamentario 1083, para establecer en el primero i) la obligación de las entidades de establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. ii) la conformación y la integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno; en el segundo, las funciones que debe desarrollar como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que mediante resolución número 360 de 2015 expedida por el Director del IDIGER se crea el Comité Integrado de Gestión -SIG, se conforma el Sistema Integrado de Gestión por subsistemas, entre otras cosas y en el artículo 18 se estatuye que dentro del marco del creado, sesionará el Comité de Control Interno y sus funciones, siendo evidente que tanto la integración como las funciones del Comité, difieren de las establecidas en los artículos del Decreto 648 de 2017 a que se ha hecho referencia en considerando precedente.

Que con fundamento en lo anterior, el Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, mediante Resolución número 250 del 8 de junio de 2018 derogó el artículo 18 de la Resolución IDIGER número 360 de 2015.

Que en consecuencia, es necesario, establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el Instituto distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático- IDIGER, y acorde con el Decreto Nacional 648 de 2017 determinar su integración y funciones.

Que mediante la Resolución No. 264 del 12 de junio de 2018, se estableció el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Que el Consejo Directivo del IDIGER mediante el Acuerdo 09 del 11 de octubre de 2022, modificó la estructura organizacional del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER y se dictan otras disposiciones.

Que en consecuencia se requiere actualizar la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el artículo segundo de la Resolución 264 del 12 de junio de 2018, respecto de Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER estará integrado por los siguientes funcionarios, quien concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. Director General quien lo presidirá.
2. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien igualmente actuará como



representante de la Alta Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

3. Jefe de la Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Jefe de la Oficina Jurídica.
5. Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno.
6. Subdirector Corporativo.
7. Subdirector de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático
8. Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
9. Subdirector de Manejo de Emergencias y Desastres

PARÁGRAFO 1. El jefe de la Oficina de Control Interno, participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

PARÁGRAFO 2. La participación de los miembros del Comité es indelegable, sólo el Director(a) podrá delegar su participación, en su asesor de más alto nivel. Se debe justificar la inasistencia ante el director(a) a más tardar el día de la sesión.

PARÁGRAFO 3. Con el fin de contribuir al cumplimiento del orden del día y la toma de decisiones, los funcionarios del nivel asesor integrarán el comité en calidad de invitados permanentes, adicionalmente, cualquier servidor público, funcionario o contratista, podrá ser invitado de acuerdo con el tema; todos ellos contarán con voz, pero sin voto y su inasistencia se justificará ante el director(a) a más tardar el día de la sesión.

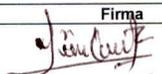
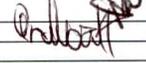
ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia.

La presente Resolución modifica el artículo 2o de la Resolución 264 de 2018 y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los, 22 DIC 2022


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Lilia Carolina Ibarra Romero Profesional Universitaria Grado 12 Oficina de Control Interno		22-12-2022
Revisó:	Nelson Jairo Rincón Ramírez Contratista Asesor – Dirección General		22/12/22
Aprobó:	Ana Lucía Bacares Toledo – Jefe Oficina de Control Interno		
Aprobó:	Alejandro Contreras Torres – Jefe Oficina Jurídica		

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER.